



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/50/383
28 de agosto de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 70 b) del programa provisional*

DESARME GENERAL Y COMPLETO: NUEVAS MEDIDAS EN LA ESFERA DEL
DESARME PARA LA PREVENCIÓN DE LA CARRERA DE ARMAMENTOS EN
LOS FONDOS MARINOS Y OCEÁNICOS Y EN SU SUBSUELO

Informe del Secretario General

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN	1 - 3	1
II. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS		2
Polonia	1 - 2	2

* A/50/150.

I. INTRODUCCIÓN

1. El 15 de diciembre de 1989, la Asamblea General aprobó la resolución 44/116 O, titulada "Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo", cuyos párrafos pertinentes de la parte dispositiva dicen lo siguiente:

"La Asamblea General,

...

8. Pide también al Secretario General que para 1992, y en adelante cada tres años hasta la convocación de la cuarta Conferencia encargada del examen, informe sobre adelantos tecnológicos pertinentes al Tratado y a la verificación del cumplimiento con el Tratado, incluidas las tecnologías destinadas tanto a fines pacíficos como a fines militares concretos y que, en el desempeño de esta tarea, utilice fuentes oficiales y contribuciones de los Estados partes en el Tratado y se valga de la asistencia de los expertos apropiados;

9. Insta a todos los Estados partes en el Tratado a que presten ayuda al Secretario General como corresponda, proporcionándole información y señalando a su atención las fuentes adecuadas."

2. En cumplimiento de la solicitud que se hace en el párrafo 9 de la resolución, el Secretario General dirigió una nota verbal a los Estados partes en el Tratado invitándolos a facilitar información sobre el particular. La respuesta recibida se reproduce en la sección II del presente informe; las demás respuestas se publicarán como adición del mismo.

3. El Secretario General desea señalar que la información que le remitieron los Estados partes en el Tratado no ofrece una documentación oficial suficiente como para que él informe sobre el tema con arreglo a lo previsto en el párrafo 8 de la resolución.

II. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS

POLONIA

[Original: inglés]
[6 de junio de 1995]

1. La Misión Permanente de la República de Polonia ante las Naciones Unidas tiene el honor de declarar que su país no ha adoptado medida alguna que pudiera contravenir lo dispuesto en el Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo.

2. Asimismo, la Misión Permanente desea declarar que Polonia tiene intención de ratificar en un futuro próximo la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.
